



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI y 89289 COGT y la Carpeta Madre N° 201/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 123/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°34/20 para la "adquisición de alfombras sanitizantes" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 24 de agosto de 2020 a las 13:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido por la Disposición 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor

conforme la Resolución Interna N° 123/20, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.**, **SERTEC GLOBAL** y **MOLLON S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo global para el renglón Nro. 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **SERTEC GLOBAL** por precio excesivo en función al presupuesto estimado;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: ciento veintinueve mil setecientos doce con 00/ 100 centavos, (\$129.712,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 34/20** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **SERTEC GLOBAL**.

Artículo 3°: Adjudicar la “**adquisición de alfombras sanitizantes**” al siguiente oferente: **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: ciento veintinueve mil setecientos doce con 00/ 100 centavos (\$129.712,00).





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

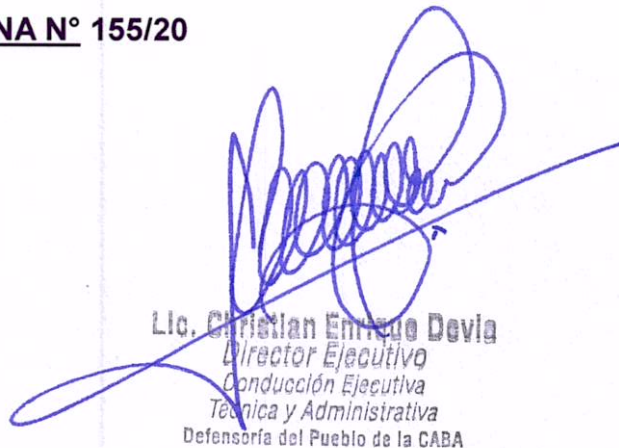
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 155/20



Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

